



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 218-2023-MDT-GM.**

Tambogrande, 21 de Junio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

**VISTOS:**

El MEMORANDO N° 444-2023-MDT-LLOY/GPP de 27.02.2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el INFORME N° 0623-2023/MDT-GI-SGOyM de 28.03.2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, el INFORME N°1921-2023-MDT-OFIC.ABAST de 29.05.2023 de la Sub gerente de Abastecimiento, el INFORME N° 0150- 2023-MDT-G-ADM de 29.05.2023 emitido por la Gerencia de Administración, INFORME LEGAL N° 0897 -2023-MDT-OGAJ, de 31.05.2023; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, PROVEÍDO S/N de 20.06. 2023 emitido por el Gerente Municipal sobre aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité, para la contratación de la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", y los proveídos correspondientes; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Artículo 21 de del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 21°. Procedimientos de Selección.

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que dicha contratación se hará mediante la convocatoria de un procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, amparado en el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, el artículo 41 numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, señala el contenido del expediente de contratación, precisando en el Numeral 42.1 señala que El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.3 modificado mediante D. S. 377-2019-EF y su modificación con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento.; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...);

Que, conforme a lo previsto en el numeral 43.2 del Artículo 43° y del numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la cual se establece que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante OPINIÓN 097-2018/DTN: Funciones del comité de selección, establece: "Para identificar las funciones que corresponden al comité de selección, se deberá considerar a todas aquellas establecidas



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 218-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 21 de Junio de 2023.

en la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE que regulan las actividades relacionadas con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin limitarse a aquellas que contengan el término específico 'comité de selección', puesto que dichas funciones también pueden estar establecidas en otras disposiciones que regulen las actuaciones para el desarrollo del procedimiento de selección".

Que, mediante **INFORME N° 347-2023-MDT-GI-SGEP** de 15.02.2023 de SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS solicita aprobación de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que mediante **INFORME N° 232-2023-MDT-GI** de 20.02.2023 la Gerencia de Infraestructura solicita a GERENCIA MUNICIPAL la aprobación de la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante **MEMORANDUN N°444-2023-MDT-LLOY/GPP** de 27.02.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° **452-2023** de fecha 27 de febrero del 2023 para la ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 21-2023-MDT-GI** 10/03/2023, se aprueba la ficha técnica denominada **"MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que a través de **INFORME N°623-2023/MDR-GI-SGOyM** de 28.03.2023 la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento solicita a la Gerencia de Infraestructura el requerimiento de persona natural o jurídica para el servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que mediante **Resolución de Gerencial N° 168-2023-MDT-GM** de fecha 17 de mayo del 2023 la aprueba la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- DOCEAVA MODIFICACION-DECIMO DECIMO TERCERA VERSION DEL PAC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 INCLUYENDO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

A través del **INFORME N° 1921-2023-MDT-OFIG.ABAST**-de 29.05.2023 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, recomienda aprobar el expediente de contratación de UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/. 51,000.00. (Cincuenta y Un Mil con 00/100 soles) INCLUIDO GASTOS GENERALES (7%), UTILIDAD e IGV, según detalla:

<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-MDT-CS PRIMERA CONVOCATORIA	
<b>VALOR ESTIMADO</b>	S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 soles)	
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	SUMA ALZADA	
<b>PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO</b>	25 DIAS CALENDARIOS	
<b>CERTIFICACION PRESUPUESTAL</b>	CCP N°	452
	FECHA CCP	27-02-2023
	MEMORANDO	444-2023-MDT-LLOY/GPP
	FECHA DOCUMENTO	27-02-2023
	FUENTE(S) DE FINANCIAMIENTO	18 CANON SOBRECANON



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 218-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 21 de Junio de 2023.

Asimismo, propone a los miembros del Comité de Selección, para llevar adelante el citado procedimiento, según se detalla:

### MIEMBROS TITULARES

Nombre y apellidos	N° DNI	Correo Electrónico	Cargo propuesto
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche.	03644669	w.eche.b@hotmail.com	Presidente
Ing. Mauricio Edgardo Palacios Zapata	73071547	mauricioedgardo@gmail.com	1er miembro
Lic. Rosa Miriam Villegas Armijos	46457295	rtillegasarmijos@hotmail.com	2do miembro

### MIEMBROS SUPLENTE

Nombre y apellidos	N° DNI	Correo Electrónico	Cargo propuesto
Ing. William Anthony Pulache Juárez	46881634	Estudiosyproyectos@munitambogrande.gob.pe.	Presidente
Econ. Jorge Castillo Ojeda	43000264	uf@minitambogrande.gob.pe	1er miembro
Oswald Yensin Ramirez Facundo	47210868	yesnin_01@hotmail.com	2do miembro

Mediante el INFORME LEGAL N° 0897-2023-MDT-OGAJ, de 31.05. 2023; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina:  
"(...)

- 6.1. **ES PROCEDENTE** la "APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-MDT- CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución del servicio **MANTENIMIENTO DE LA IE PRONOEI CP 15 ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA PIURA-DEPARTAMENTO PIURA**, cuyo monto es de **S/ 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 soles** cuyo plazo de ejecución es de 25 días calendarios, según requerimiento y Términos de Referencia.
- 6.2. **Es PROCEDENTE** la designación del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para llevar a cabo la conducción de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución del servicio **MANTENIMIENTO DE LA IE PRONOEI CP 15 ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA PIURA-DEPARTAMENTO PIURA**.
- 6.3. **EMÍTASE** el **acto resolutivo** Aprobación de Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección, conforme a lo expuesto y **NOTIFÍQUESE** para que el Órgano Encargado de las Contrataciones continúe con los trámites correspondiente conforme a lo establecidos en el **TUO** de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

Asimismo, a través de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDT-A de 11.01.2023, se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia, por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2023-MDT- CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA IE PRONEI CP15 ALTO, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/. 51,000.00 (Cincuenta y Un Mil con 00/100 soles)** INCLUIDO GASTOS GENERALES, UTILIDAD e IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la contratación de la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE 02 AULAS DE DRYWALL DE LA I.E LA GREDA NUEVA (SECUNDARIA), DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para lo cual el citado Comité quedara conformado de la siguiente manera:



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 218-2023-MDT-GM.

Tambogrande, 21 de Junio de 2023.

### MIEMBROS TITULARES

Nombre y apellidos	N° DNI	Correo Electrónico	Cargo
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche.	03644669	<a href="mailto:w.eche.b@hotmail.com">w.eche.b@hotmail.com</a>	Presidente
Ing. Mauricio Edgardo Palacios Zapata	73071547	<a href="mailto:maauricioedgardo@gmail.com">maauricioedgardo@gmail.com</a>	1er miembro
Lic. Rosa Miriam Villegas Armijos	46457295	<a href="mailto:rvillegasarmijos@hotmail.com">rvillegasarmijos@hotmail.com</a>	2do miembro

### MIEMBROS SUPLENTE

Nombre y apellidos	N° DNI	Correo Electrónico	Cargo
Ing. William Pulache Juárez	46881634	<a href="mailto:Estudiosyproyectos@munitambogrande.gob.pe">Estudiosyproyectos@munitambogrande.gob.pe</a>	Presidente
Econ. Jorge Castillo Ojeda	43000264	<a href="mailto:uf@munitambogrande.gob.pe">uf@munitambogrande.gob.pe</a>	1er miembro
Oswald Yensin Ramirez Facundo	47210868	<a href="mailto:yesnin_01@hotmail.com">yesnin_01@hotmail.com</a>	2do miembro

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecute las acciones administrativas necesarias a efectos de realizar el Procedimiento de Selección correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la secretaria general, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Abastecimiento; áreas competentes y a cada uno de los señores miembros del comité de selección designados para tal efecto, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Gerencia debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
ABG. DAVID CARRIÓN JUÁREZ  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
Arch  
GM